GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARISELA DE JESÚS AGRONT **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY, LLC; LUMA ENERGY SERV CO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0150 **ASUNTO:** ALTO VOLTAJE

ORDEN

El 15 de junio de 2026, la parte Promovida presentó ante el Negociado de Energía una *MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN POR HABERSE TORNADO LA CONTROVERSIA EN ACADÉMICA*, en la cual informó que, con relación a la reclamación realizada por la parte Promovente el 15 de mayo de 2026 por problemas de alto voltaje, el 3 de junio de 2026 su personal técnico atendió y resolvió la situación. En virtud de ello, la parte Promovida solicitó la desestimación del caso por haberse tornado en académico.

Atendida la Moción, se **ORDENA** a la parte Promovente a que en un término de **veinte (20) días**, muestre causa por la cual no deba desestimarse el presente recurso por academicidad.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tania Vázquez Rivera
OFICIAL EXAMINADORA

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, el Lcda. Tania Vázquez Rivera hoy, 25 de junio de 2026. Certifico además que hoy, 25 de junio de 2026 he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0150 y fue notificada mediante correo electrónico a mdjagront@gmail.com; juan.mendez@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 25 de junio de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria